

responsable de una falta prevista y penada en el artículo 625.1 del Código Penal, a la pena de multa de quince días, a razón de una cuota diaria de 5 euros, y pago de costas, si las hubiere, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas, debiendo indemnizar a la comunidad de propietarios de la finca sita en la calle Arteaga, número 3, de Madrid, en 174,23 euros por los daños causados en las lunas de la puerta de entrada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación, ante este Juzgado, para la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Wilson Sifrido Barbena Gente, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.750/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Moreno Carrero, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.241 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.241 de 2008, seguidos por una falta de hurto (623), por denuncia del representante legal de "El Corte Inglés", contra doña María del Mar Díez Rodríguez y doña María Raquel Sánchez Arroyo, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, celebrándose con la asistencia del letrado don Ignacio Gómez Martín, en representación de las denunciadas, y de doña María Teresa de Rosa del Campo, en representación de "El Corte Inglés".

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María del Mar Díez Rodríguez y doña María Raquel Sánchez Arroyo, como autoras responsables de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, procediendo a imponer a cada una la pena de cuatro días de localización permanente en su domicilio, y pago de costas si las hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación, ante este Juzgado, para la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Raquel Sánchez Arroyo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.766/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

La secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 270 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 270 de 2009, seguidos por una falta de hurto, por denuncia de don José María Menal Fernández, contra doña Lidia Molina Vázquez, y como perjudicado el establecimiento comercial "Bershka", habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, celebrándose con el resultado que obra en los autos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Lidia Molina Vázquez, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 3 euros, y pago de costas procesales, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación, ante este Juzgado, para la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lidia Molina Vázquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.749/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 601 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Mohamed El Chalbzouri, a fin de que el día 24 de noviembre de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, asista en la sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas

indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviera, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Mohamed El Chalbzouri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 15 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.298/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE COSLADA

EDICTO

Don Efraín Fernández Martínez, secretario judicial del Juzgado de primera instancia, e instrucción número 2 de Coslada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario número 127 de 2008, seguidos a instancias de comunidad de propietarios del número 14 de la calle Teatinos, representada por la procuradora doña Concepción Iglesias Martín y asistida de la letrada señora Morales Puerro, contra don Ion Ciocan, declarado en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 31 de 2009

En los autos de juicio ordinario número 127 de 2008, seguidos por este Juzgado a instancias de la comunidad de propietarios de la casa número 14 de la calle Teatinos, de Coslada, representada por la procuradora señora Iglesias Martín y defendida por la letrada señora Morales Puerro, contra don Ion Ciocan, declarado en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Iglesias Martín, en representación de la comunidad de propietarios de la casa número 14, de la calle Teatinos, de Coslada, contra don Ion Ciocan, como propietario del local sito en la calle Teatinos, número 14, de la localidad de Coslada, debo condenar a la parte demandada a que proceda a cerrar la ventana abierta, devolviendo la fachada del patio interior a su estado originario, con anterioridad a las obras ejecutadas.